

revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Wonka Inversiones, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.309/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 156 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Susana Benito Ortega, contra la empresa “Molinos Treinta, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 1 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Susana Benito Ortega, contra “Molinos Treinta, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, por un principal de 13.601,70 euros, más 816 euros en concepto de intereses y 1.360 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2807/0000/64/0156/09, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Seoane García.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Molinos Treinta, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/31.396/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución, número 95 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alicia Milagros Chirinos Huara, don Rafael de los Ángeles Chaves Peñafiel, doña María del Pilar Leyva Cárdenas, don Fernando Chávez Vega, don Osniel Carmona Serrano, doña María Salazar Veramendi, doña Tulia Enid Granobles Núñez, doña Aracely Patricia Dorado Londoño y doña Sonia Torres Oliveira, contra la empresa “Depisa Infantas 22, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 7 de septiembre de 2009, que es del tenor literal siguiente:

Propuesta del secretario judicial, don Fernando Benítez Benítez.

Auto

En Madrid, a 7 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Tener al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de doña Alicia Milagros Chirinos Huara, don Rafael de los Ángeles Chaves Peñafiel, doña María del Pilar Leyva Cárdenas, don Fernando Chávez Vega, don Osniel Carmona Serrano, doña María Salazar Veramendi, doña Tulia Enid Granobles Núñez, doña Aracely Patricia Dorado Londoño y doña Sonia Torres Oliveira, por la cuantía cuyo importe total asciende a 47.304,44 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Antonio Seoane García, magistrado-juez de lo social del número 34. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Antonio Seoane García.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Depisa Infantas 22, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/31.368/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 34 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Hamadi Adahchour, contra don José Manuel Álvarez Otero, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 7 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta del secretario judicial, don Fernando Benítez Benítez.

Auto

En Madrid, a 7 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Tener al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de don Hamadi Adahchour y por la cuantía de 906,62 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Antonio Seoane García, magistrado-juez de lo social número 34. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Antonio Seoane García.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Manuel Álvarez Otero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/31.370/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 44 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosario Hortelano Gómez, contra la empresa “Zeus Mozart, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 3 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Zeus Mozart, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 134,5 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Zeus Mozart, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/31.357/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 45 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Maura Cecilia Rodríguez Oseguera y doña Elsa Beatriz Ayme Talahua, contra las empresas “Limpiezas Quindio, Sociedad Limitada”, y “Contratas Servicios y Limpiezas Sosmar, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 3 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Tener al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de doña Maura Cecilia Rodríguez Oseguera y doña Elsa Beatriz Ayme Talahua y por la cuantía total de 2.246,86 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación.

Una vez firme esta resolución archívese.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Antonio Seoane García, magistrado-juez de lo social número 34. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Antonio Seoane García.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Limpiezas Quindio, Sociedad Limitada”, y “Contratas Servicios y Limpiezas Sosmar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/31.359/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.370 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Lietor Cruz, doña Blanca Beruete Ponce de León, don Omar Labour García, don Jesús Iglesias Horrillo y don José Enrique Ruescas Sierra, contra la empresa “Univen 2000, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 4 de mayo de 2009, que es del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del secretario judicial, don Fernando Benítez Benítez.

En Madrid, a 4 de mayo de 2009.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este

proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniere en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de letrado para su admisión a trámite; transcurrido dicho plazo, háyase o no presentado escrito de impugnación, se elevarán las presentes actuaciones a la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con atento oficio remititorio. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Univen 2000, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/31.395/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 53 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Hernández Sánchez y don José David Vázquez Montero, contra la empresa “Club Deportivo Cobeña, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado propuesta de auto de fecha 16 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Tener al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por cuantía que se refleja bajo la columna de “Abonado Fondo de Garantía Salarial”, cuyo importe total asciende a 2.611,45 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación.

Una vez firme esta resolución, archívese.